



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 211 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 25 de noviembre del 2025

VISTOS:

La Carta n.º 048-2025-RO-JLVLL de fecha 23 de octubre del 2025 del Residente de la IOARR "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA" con CUI n.º 2646555; la Carta n.º 072-2025-RLIM-SO del Supervisor de la IOARR, recibida en fecha 23 de octubre del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Provedido n.º 7075-2025-GMAySP-MDY de fecha 23 de octubre del 2025; el Informe n.º 4456-2025-GMAySP-MDVY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 06 de octubre del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Disponibilidad Presupuestal n.º 298-2025-GPP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibida en fecha 06 de octubre del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la Carta n.º 017-2025-ANAQ del Especialista de Proyectos V, recibida en fecha 14 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 05225-2025-GMAySP/MDY de la Gerente(e) de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 14 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.º 271-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 21 de noviembre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, con fecha 05 de setiembre de 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL n.º 0036 - 2024 - GMAySP - MDY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos resolvió:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y EJECUTAR el expediente técnico (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA" con CUI n.º 2646555, con en el presupuesto total de S/ 1,826,417.62 (Un millón ochocientos veintiséis mil cuatrocientos diecisiete con 62/100 soles) y el plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad Administración Directa.

Que, mediante Carta Gerencial n.º 441-2025-GMAYSP-MDY de fecha 20 de octubre del 2025, dirigida al Residente y Supervisor de la IOARR, se remite el Informe n.º Carta n.º 083-2025-ZGJF de la Especialista en Proyectos III de fecha 20 de setiembre del 2025 y el Informe n.º 4238-2025-GMAySP/MDY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de fecha 09 de octubre del 2025, señalado "...se le hace referencia los responsables técnicos volver a solicitar la modificación de plazo por desabastecimiento de materiales, considerando que ya fue aprobado su modificación de plazo por 45 días calendarios".

Que, en relación a lo precisado en la Carta Gerencial n.º 441-2025-GMAYSP-MDY, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 153 - 2025 - GM/MDY de fecha 10 de octubre del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 02 de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2646555, POR EL PLAZO DE 45 DIAS CALENDARIOS, la que se deriva de la Modificación Física n.º 01 aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 139-2025-GM/MDY de fecha 15 de setiembre del 2025 y se sustenta técnica y jurídicamente en la Carta n.º 083-2025-ZGJF, Informe n.º 4238-2025-GMAySP/MDY y el Informe Legal n.º 230-2025-GAJ-MDY; totalizando el plazo de ejecución de 275 días calendarios





Que, mediante Carta n.º 048-2025-RO-JLVLL del Residente de la IOARR, solicita Modificación de Plazo n.º 03, señalando entre otros lo siguiente:

4.2.6 MAYORES COSTOS INDIRECTOS POR LA AMPLIACION DE PLAZO N.º 03

El servicio no atendido constituye un componente técnico esencial y transversal a las actividades constructivas, siendo indispensable para garantizar la correcta ubicación, nivelación y precisión geométrica de las estructuras proyectadas.

La interrupción del servicio por desabastecimiento generó la imposibilidad de ejecutar actividades críticas, ocasionando la necesidad de reprogramar los trabajos y extender el plazo total de ejecución.

En este contexto, los 22 días calendario solicitados en la Ampliación de Plazo N.º 03, repercute directamente en los gastos generales y de supervisión (costos indirectos), determinándose un incremento presupuestal no considerado de S/ 25,875.00 (Veinticinco mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles). Este monto corresponde a los costos adicionales inherentes a la permanencia de los recursos técnicos, administrativos y de supervisión necesarios para el cumplimiento del plazo total de 22 días calendario, según el siguiente cuadro:

GASTOS GENERALES								
Código	Descripción Insumo	Unid	Nº Pers	Tiempo	% Part.	Cantidad	Presup.	Porcetil
GASTOS GENERALES VARIABLES								
AREA TECNICA								
PRODUCCION								
47 00213	RESIDENTE DE OBRA	mes	1.00	0.73	100.00%	0.73	6,000.00	4,368.00
47 00280	INGENIERO ASISTENTE DE OBRA	mes	1.00	0.73	100.00%	0.73	3,000.00	2,565.00
47 00281	INGENIERO DE SEGURIDAD	mes	1.00	0.73	100.00%	0.73	3,000.00	2,565.00
47 00212	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	mes	1.00	0.73	100.00%	0.73	2,000.00	1,832.00
39 00211	INGENIERO DE CALIDAD	mes	1.00	0.73	100.00%	0.73	4,000.00	2,832.00
TRANSPORTE								
49 00216	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4 X 4	MES	1.00	0.73	100.00%	0.73	5,000.00	4,031.00
53 00246	PETROLEO DIESEL BS 8-50	GLN				32.58	18.00	864.50
								18,911.50
GASTOS DE SUPERVISION								
Código	Descripción Insumo	Unid	Nº Pers	Tiempo	% Part.	Cantidad	Presup.	Porcetil
GASTOS GENERALES VARIABLES								
AREA TECNICA								
PRODUCCION								
47 00282	SUPERVISOR	mes	1.00	0.73	100.00%	0.73	6,000.00	4,368.00
47 00280	INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISOR	mes	1.00	0.73	100.00%	0.73	3,000.00	2,565.00
								6,933.00
								20,875.00

ING. ROYAL LAUTAMALUSCA
CP. 126008
SUPERVISOR DE OBRA

ING. CIVIL CP. 233224
RESIDENTE DE OBRA

CUADRO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO E INCIDENCIA

MODIFICACION	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
PRESUPUESTO TOTAL SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO	S/. 1,326,417.62	0.0%
PRESUPUESTO DE MODIFICACION DE PLAZO N.º 01	S/. 66,200.17	3.62%
PRESUPUESTO DE MODIFICACION FISICA NECESARIA N.º 01 (MAYORES MITRADOS Y DEDUCTIVOS PARTIDAS NUEVAS) Y MODIFICACION DE PLAZO N.º 02	S/. 180,423.46	9.88%
PRESUPUESTO DE MODIFICACION DE PLAZO N.º 03	S/. 25,875.00	1.42 %
NUEVA INCIDENCIA		14.92%

En ese sentido, se recomienda incorporar el reconocimiento presupuestal por la diferencia de 22 días calendario no considerados, a fin de garantizar la adecuada cobertura de los costos de supervisión y gastos generales vinculados a la Modificación del Plazo N.º 03, en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de gestión de inversiones y ejecución de obras por administración directa.

Que, mediante Carta n.º 072-2025-RLIM/SO, el Supervisor de la IOARR, emite pronunciamiento en relación a la Modificación de Plazo n.º 03:

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se declara procedente la modificación de plazo N.º 03 de ejecución de obra; sustentada en la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL de la Contraloría aprobada con la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG en el numeral 07.03.07 MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, cuya causal se sustenta en a)- desabastecimiento de materiales por 22 días calendario para la culminación de la IOARR

La modificación de plazo N.º 03, generará mayores gastos generales de S/. 18,750.00 soles y mayores gastos de supervisión de S/. 7,125.00 soles requiriéndose un mayor gasto presupuestal de S/. 25,875.00 soles.

El plazo de ejecución programado de 275 días calendario se incrementará 22 días calendario solicitados teniendo un total de 297 días calendario para la ejecución de la IOARR

Durante la ejecución de la IOARR se ha presentado un tiempo de suspensión de plazo del 09/05 al 30/08 del 2025 de 53 días calendario y del 13/08 al 05/10 del 2025 de 54 días calendario; haciendo un total de 109 días calendario de paralización de obra sumados a los 297 días calendario se tiene un tiempo transcurrido total de 406 días calendario.

La incidencia de ejecución es de 14.92% lo que corresponde a S/. 272,480.63 soles, con respecto al presupuesto inicial aprobado del expediente técnico

Que, mediante Proveedor n.º 7075-2025-GMAySP-MDY, se remite el expediente al Especialista de Proyectos V de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.



Que, mediante Informe n.º 4456-2025-GMAySP-MDY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita disponibilidad presupuestal por S/ 25,875.00 (Veinticinco mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n.º 298-2025-GPP-MDVY, el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 25,875.00 (Veinticinco mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Carta n.º 017-2025-ANAAQ, el Especialista de Proyectos V de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos indica:

(...)

7.3.1 Sobre la Ampliación de Plazo N.º 03

La causal invocada para la Ampliación de Plazo N.º 03 se adecúa plenamente a lo establecido en el numeral 7.3.6, literal (a) de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMP, que reconoce como procedente la ampliación del plazo de ejecución por desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del proyecto y se encuentre vigente el plazo contractual.

En el presente caso, el "SERVICIO DE TOPOGRAFO INCL. EQUIPOS TOPOGRÁFICOS", forma parte de los insumos esenciales previstos en la *Partida 02.01.01: Trazo, nivelación y replanteo*, contenida en el expediente técnico contractual. Su falta de atención generó la paralización parcial de actividades comprendidas en la ruta crítica, conforme se acreditó en los asientos del Cuaderno de Obra y en la Acta de Suspensión N.º 02.

En consecuencia, la ampliación de plazo solicitada cumple con las condiciones legales y técnicas exigidas por la Directiva N.º 017-2023-CG/GMP, siendo procedente su aprobación al configurarse un caso de desabastecimiento de insumo esencial no atribuible al residente de obra.

8. CONCLUSIONES

- Desde el punto de vista técnico, la Ampliación de Plazo N.º 03 se considera procedente y debidamente fundamentada, al encontrarse directamente vinculada con la ejecución de **LA PARTIDA 02.01.01: TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO**, la cual constituye una ACTIVIDAD PREDECESORA y de ruta crítica respecto a la PARTIDA 02.09.01.01.01 Excavación. Dichos trabajos resultan indispensables para garantizar la correcta ubicación y nivelación de los elementos constructivos, conforme a las especificaciones técnicas del expediente contractual. Asimismo, se acredita que el SERVICIO DE TOPOGRAFO INCL. EQUIPOS TOPOGRÁFICOS, forma parte de los materiales e insumos de obra considerados en el presupuesto aprobado.
- Asimismo, se deja constancia de que los costos indirectos derivados de la Ampliación de Plazo N.º 03 ascienden a S/ 25,875.00 correspondientes a 22 días calendario, conforme a los cálculos establecidos en la normativa vigente. En ese sentido, se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo mediante acto resolutivo o la continuidad del trámite administrativo correspondiente, a fin de salvaguardar la correcta ejecución contractual, la trazabilidad del gasto y la programación técnica de obra.

Que, mediante Informe n.º 05225-2025-GMAySP-MDY, la Gerente(e) de Medio Ambiente y Servicios Públicos emite pronunciamiento sobre la Modificación de Plazo n.º 03 señalando entre otros:

4. ANALISIS

(...)

Asimismo, mediante Carta Gerencial N.º 441-2025-GMAySP-MDY, de fecha 20 de octubre de 2025, se remitió a la residencia el Informe N.º 4238-GMAySP-MDY y la Carta N.º 083-2025-FGJF, en los cuales se dispone que esta Residencia de Obra deberá presentar nuevamente la solicitud de Modificación de Plazo debido al desabastecimiento de materiales, considerando que previamente ya se había aprobado la Modificación de Plazo N.º 02 por un periodo de 45 días calendario

(...)

5. SUSTENTO TECNICO

PRIMERO: Según los asientos del cuaderno de obra y la CARTA N.º 018-2025-RO-JLVLL

Del análisis del Asiento N.º 334 del Cuaderno de Obra físico, de fecha 22/07/2025, se registra formalmente el inicio de la causal por desabastecimiento, indicando que la demora en la atención del Requerimiento N.º 6064 "SERVICIO DE TOPOGRAFO INCL. EQUIPOS TOPOGRÁFICOS" impedía la ejecución de la partida **02.09.01.01.01 Excavación manual para estructuras y sus partidas sucesoras**, afectando directamente la ruta crítica del proyecto.

Asimismo, conforme a los asientos posteriores y lo señalado en la Carta N.º 018-2025-RO-JLVLL, se confirma que las actividades del **Ítem 02: Infraestructura Complementaria y de Servicio**, particularmente la partida **02.01.01 Trazo, Nivelación y Replanteo durante la ejecución**, requerían de forma indispensable del servicio topográfico para el control geométrico, replanteo de ejes, niveles y cotas.



La falta de atención al Requerimiento N.° 6064, presentado el 11 de julio de 2025, conllevó a la suspensión de trabajos el 12 de agosto de 2025 por imposibilidad técnica de continuar con las actividades programadas. Este desabastecimiento afectó directamente la ejecución continua del Ítem 02 y el cumplimiento del cronograma Gantt, configurando una causal procedente de ampliación de plazo conforme al numeral 7.3.6, literal a) de la Directiva N.° 017-2023-CG/GG.

- 5.1. **SEGUNDO: Según la CARTA N°048-2025-RO-JLVLL. (SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLAZO N°03)**
De acuerdo con la Carta N.° 048-2025-RO-JLVLL, se corrobora que la demora en la provisión del servicio de topografía con equipos topográficos ocasionó una suspensión efectiva de las actividades comprendidas en la infraestructura complementaria y de servicio, afectando partidas como 02.09.01.01.01 Excavación, 02.09.01.02.01 Solado mezcla 1:12, 02.09.01.02.02 Encofrado/desencofrado, etc., todas dependientes de la partida de 02.01.01: Trazo, nivelación y replanteo durante la ejecución.

El reintegro del servicio se formalizó recién con la emisión de la orden de servicio el 29 de agosto (según fecha de creación) de 2025 y su notificación al proveedor el 06 de octubre de 2025, lo que evidencia un periodo de inactividad directa de 22 días calendario dentro de la ruta crítica, según el cronograma.

En consecuencia, los hechos descritos en dicha carta confirman la imposibilidad técnica y material de continuar las labores sin el SERVICIO TOPOGRÁFICO, motivo por el cual se sustenta técnicamente la Ampliación de Plazo N.° 3, en concordancia con las disposiciones de la Directiva N.° 017-2023-CG/GG, garantizando así la correcta ejecución de las partidas conforme a las especificaciones técnicas del expediente y el principio de continuidad operativa en obra.

5.2. **DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS
CRONOGRAMA GANTTS (ACTUAL)**

Según el cronograma Gantt actual se puede verificar que la partida 02.01.01: TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO es predecesora y directamente vinculada, a las partidas 02.09.01.01.01 Excavación, 02.09.01.02.01 Solado mezcla cemento: hormigón 1:12 E=0.10M, 02.09.01.02.02 Encofrado y desencofrado, 02.09.01.02.03 Concreto $f_c=210$ kg/cm², 02.09.01.03.01 Luminaria solar integral led 400W IP65 incluye instalación, 02.09.01.03.02 Soporte metálico para luminaria según diseño, 02.09.02.01 Pérgola de hierro, 02.09.03.01 Bancas rústicas de hierro y de madera, 02.09.03.02 Silla banquetea para 4 personas según diseño, pertenecientes al título de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, partidas causales de la suspensión.

(...)

5.3. **PARTIDAS AFECTADAS (PREDECESORA)**

Imagen N°07.- Captura de la PARTIDA 02.01.01 TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN.

Partida: 02.01.01		Trazo nivelación y replanteo durante la ejecución			Rend: 260.0000 m2/DIA	
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial	
47 00085	Mano de obra Topografía	hh	1000	0.0308	28.56	88
47 00086	Topografía	hh	1000	0.0308	28.56	60
						1.48
Materiales						
02 00021	Clavo con cabeza 2 1/2", 3" y 4"	kg		0.0100	5.00	0.05
30 00088	Yeso para construcción 18 Kg	Bol		0.0500	18.00	0.90
43 00020	Madera nacional plencof. y carpintería.	p2		0.0100	9.45	0.09
54 00084	PINTURA ESMALTE	gln		0.0010	55.00	0.05
54 00086	THINER ACRILICO	gln		0.0010	30.00	0.03
						1.13
Equipo						
37 00007	Herramientas manuales.	%mo		3.0000	1.48	0.04
49 00087	(Servicio) Estación total precisión 2 s incluye prismas.	he	1000	0.0308	22.00	0.68
49 00093	(Servicio) Nivel topografico inc. mira y jalones	he	1000	0.0308	15.00	0.46
						1.10
Costo Unitario por m2 :						3.79

5.4. **PARTIDAS AFECTADAS DIRECTAMENTE.**

Las siguientes partidas tienen como predecesoras a la de 02.01.01 TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN, la cual está incluida y directamente vinculadas en la ruta crítica y afecta a las siguientes partidas



Imagen N°08.- Captura del cronograma 02.01.01 TRAZO NIVELACION Y
REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN



5.5. CRONOGRAMA GANTTS (PARTIDAS AFECTADAS)

De acuerdo con el cronograma Gantt contractual, las partidas correspondientes a la Infraestructura Exterior tenían programado su inicio el 22 de julio de 2025. Sin embargo, ante la falta del servicio de topografía con equipos topográficos, componente esencial para el replanteo y control geométrico de las obras, la ejecución fue interrumpida el 12 de agosto de 2025, generándose una afectación directa de veintidós (22) días calendario sobre la ruta crítica del proyecto.

Dicha suspensión imposibilitó la ejecución secuencial de las partidas siguientes, 02.09.01.01.01 Excavación, 02.09.01.02.01 Solado mezcla cemento: hormigón 1:12 E=0.10M, 02.09.01.02.02 Encofrado y desencofrado, 02.09.01.02.03 Concreto $f_c=210$ kg/cm², 02.09.01.03.01 Luminaria solar integral led 400W IP65 incluye instalación, 02.09.01.03.02 Soporte metálico para luminaria según diseño, 02.09.02.01 Pérgola de fierro, 02.09.03.01 Bancas rusticas de fierro y de madera, 02.09.03.02 Silla banquetta para 4 personas según diseño, hasta el 06 de octubre de 2025, fecha en la cual se notificó la orden de servicio correspondiente y se autorizó el reinicio de las actividades suspendidas como consecuencia del desabastecimiento del servicio requerido

(...)

5.6. RUTA CRITICA

La ausencia del servicio de topografía requerido para el trazo, nivelación y replanteo de las partidas de infraestructura exterior generó una afectación directa e inmediata a la Ruta Crítica del proyecto, según el cronograma Gantt aprobado. Las actividades de infraestructura exterior estaban programadas para iniciar el 22 de julio de 2025; sin embargo, ante la falta del referido servicio, resultó imposible ejecutar las partidas asociadas, específicamente:

- 02.09.01.01.01 Excavación
- 02.09.01.02.01 Solado mezcla cemento 1:12 (E=0.10 m)
- 02.09.01.02.02 Encofrado y desencofrado
- 02.09.01.02.03 Concreto $f_c = 210$ kg/cm²
- 02.09.01.03.01 Luminaria solar integral LED 400W IP65 (incluye instalación)
- 02.09.01.03.02 Soporte metálico para luminaria

La imposibilidad de ejecutar estas actividades críticas originó una paralización efectiva de 22 días calendario hasta la suspensión, periodo durante el cual el contratista no pudo avanzar con las partidas previstas, afectando de manera directa el plazo de ejecución y la programación general de la obra.

Por otro lado, la última valorización registra un avance mensual del 0.45 % a costo directo y un avance acumulado del 60.69 %. Considerando que las partidas afectadas resultan indispensables para la conclusión del proyecto, la falta del servicio mencionado constituye una causal objetiva de desabastecimiento, la cual ha comprometido la continuidad operativa y ha imposibilitado cumplir con el plazo contractual sin la correspondiente ampliación.

5.7. DÍAS AFECTADOS SEGÚN EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Inicio de la Causal 22/07/2025

Conforme al Cuaderno de Obra físico, Asiento N.° 334, el Residente registra el inicio de la afectación debido a la demora en la atención del Requerimiento N.° 6064, correspondiente al servicio de topografía indispensable para la ejecución de la partida 02.09.01.01.01 Excavación manual para estructuras.

Dicha partida, al encontrarse en Ruta Crítica y ser predecesora de las actividades de infraestructura exterior, imposibilita el inicio de las partidas sucesoras, generando un impacto directo en el plazo contractual.



Fin de la Causal 12/08/2025

De acuerdo con el Acta de Suspensión N.º 02 y el Cuaderno de Obra digital, Asiento N.º 19, al no contar con las órdenes de servicio de los requerimientos reiterados (CARTA N.º 18-2025-RO-JLVLL), se determina la paralización del plazo contractual.

La causal concluye en esta fecha por la disposición administrativa de suspensión, lo cual fija el límite del periodo técnicamente afectado.

(...)

5.8. COSTOS INDIRECTOS DERIVADOS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 03

El servicio no atendido constituye un componente técnico esencial para garantizar la precisión geométrica y constructiva del proyecto. Su interrupción por desabastecimiento impidió la ejecución de actividades críticas, generando la necesidad de reprogramar los trabajos y ampliar el plazo en 22 días calendario. Dicha ampliación implica un incremento presupuestal de S/ 25,875.00, correspondiente a los costos indirectos por gastos generales y supervisión asociados a la extensión del plazo

Imagen N.º 10.- Captura de la CARTA N.º 043-2023-RO-JLVLL

COSTOS INDIRECTOS DERIVADOS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 03

GASTOS GENERALES								
Código	Descripción Insumo	Und	NPers	Tiempo	% Part.	Cantidad	Precio	Parcial
GASTOS GENERALES VARIABLES AREA TECNICA PRODUCCION								
47 00313	RESIDENTE DE OBRA	mes	1.00	0.733	100.00%	0.733	6,000.00	4,398.00
47 00280	INGENIERO ASISTENTE DE OBRA	mes	1.00	0.733	100.00%	0.733	3,500.00	2,565.50
47 00301	INGENIERO DE SEGURIDAD	mes	1.00	0.733	100.00%	0.733	3,500.00	2,565.50
47 00312	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	mes	1.00	0.733	100.00%	0.733	2,500.00	1,832.50
39 00311	INGENIERO DE CALIDAD	mes	1.00	0.733	100.00%	0.733	4,000.00	2,932.00
TRANSPORTE								
49 00318	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 I	MES	1.00	0.733	100.00%	0.733	5,500.00	4,031.50
53 00248	PETROLEO DIESEL B5 S-50	GLN				32.58	18.00	586.50
								18,911.50
GASTOS SUPERVISION								
Código	Descripción Insumo	Und	NPers	Tiempo	% Part.	Cantidad	Precio	Parcial
GASTOS SUPERVISION VARIABLES AREA TECNICA PRODUCCION								
50 01312	SUPERVISOR DE OBRA	mes	1.00	0.733	100.00%	0.733	6,000.00	4,398.00
45 00280	INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISOR	mes	1.00	0.733	100.00%	0.733	3,500.00	2,565.50
								6,963.50
								TOTAL 25,875.00

6. CUADRO DE INCIDENCIA FINAL

En consecuencia, teniendo el monto a deducir de las partidas ya mencionadas:

Tabla N.º 02.- Cuadro de incidencias

MODIFICACION	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
PRESUPUESTO TOTAL SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO	S/. 1,826,417.62	0.00%
PRESUPUESTO DE MODIFICACION DE PLAZO N.º 01	S/. 66,200.17	3.62%
PRESUPUESTO DE MODIFICACION FISICA NECESARIA N.º 01 (MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS PARTIDAS NUEVAS)	S/. 180,423.46	9.88%
PRESUPUESTO DE MODIFICACION DE PLAZO N.º 03	S/. 25,875.00	1.42%
NUEVA INCIDENCIA		14.92%

(...)

8.3.1. Sobre la Ampliación de Plazo N.º 03

La causal invocada para la Ampliación de Plazo N.º 03 se adecúa plenamente a lo establecido en el numeral 7.3.6, literal (a) de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMP, que reconoce como procedente la ampliación del plazo de ejecución por desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del proyecto y se encuentre vigente el plazo contractual.

En el presente caso, el "SERVICIO DE TOPOGRAFO INCL. EQUIPOS TOPOGRAFICOS", forma parte de los insumos esenciales previstos en la Partida 02.01.01: Trazo, nivelación y replanteo, contenida en el expediente técnico contractual. Su falta de atención generó la paralización parcial de actividades comprendidas en la ruta crítica, conforme se acreditó en los asientos del Cuaderno de Obra y en la Acta de Suspensión N.º 02.



En consecuencia, la ampliación de plazo solicitada cumple con las condiciones legales y técnicas exigidas por la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, siendo procedente su aprobación al configurarse un caso de desabastecimiento de insumo esencial no atribuible al residente de obra.

9. CONCLUSIONES

- Desde el punto de vista técnico, la Ampliación de Plazo N.° 03 se considera procedente y debidamente fundamentada, al encontrarse directamente vinculada con la ejecución de **LA PARTIDA 02.01.01: TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO**, la cual constituye una ACTIVIDAD PREDECESORA y de ruta crítica respecto a la PARTIDA 02.09.01.01.01 Excavación. Dichos trabajos resultan indispensables para garantizar la correcta ubicación y nivelación de los elementos constructivos, conforme a las especificaciones técnicas del expediente contractual. Asimismo, se acredita que el SERVICIO DE TOPOGRAFO INCL. EQUIPOS TOPOGRÁFICOS, forma parte de los materiales e insumos de obra considerados en el presupuesto aprobado.
- Asimismo, se deja constancia de que los costos indirectos derivados de la Ampliación de Plazo N.° 03 ascienden a **S/ 25,875.00** correspondientes a **22 días** calendario, conforme a los cálculos establecidos en la normativa vigente. En ese sentido, se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo mediante acto resolutivo o la continuidad del trámite administrativo correspondiente, a fin de salvaguardar la correcta ejecución contractual, la trazabilidad del gasto y la programación técnica de obra.

Que, mediante Informe Legal n.° 271-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

(...)

III. ANALISIS Y CONSIDERANDOS

- Respecto de la solicitud de Modificación de Plazo n°03, se sustenta bajo la causal por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos (literal a) del subnumeral 7.3.7), asimismo se ha de precisar que el presente expediente se sustenta de acuerdo a lo estipulado en Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, el mismo que se está tomando como documento de aplicación por tratarse de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa.

(...)

- En lo que respecta a la responsabilidad surgida en la demora de los requerimientos, se debe tomar en cuenta que la directiva en cuestión, establece en el subnumeral 7.2.3 PLAN DE ABASTECIMIENTO DE OBRA, que es deber del residente la elaboración del citado plan, el cual deberá de contemplar la provisión de bienes, servicios y personal (incluyendo el personal clave restante); asimismo, y en relación a lo señalado anteriormente, el subnumeral 7.2.4 ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y PERSONAL DE OBRA, es conciso al señalar lo siguiente:

"Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al de emitido, al menos, el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de adquisición o contratación de bienes, servicios y personal contemplados en el Plan de Abastecimiento de Obra, los órganos o las unidades orgánicas competentes de la entidad, deben realizar las adquisiciones o contrataciones correspondientes. Estas adquisiciones o contrataciones deben ser suficientes para permitir la ejecución de partidas de obra de al menos los primeros treinta (30) días calendario de trabajo. No se pueden adquirir o contratar bienes, servicios o personal para la obra que no estén contemplados en el Plan de Abastecimiento de Obra".

Por cuanto deberá evaluarse por a la dependencia encargada, si corresponde o no atribuir las medidas correctivas y/o preventivas si es que así fuese, a fin de deslindar responsabilidad.

- Habiéndose corroborado, la necesidad de modificar el plazo inicial de la mencionada IOARR, este despacho considera que, el expediente de modificación de plazo n°03 se encuentra justificada y resulta factible su proceder.
- Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se aprueba delegar a Gerencia Municipal la facultad de aprobar las modificaciones de alce, costo y plazo, conforme a lo precisado en los sub numerales 7.3.6 y 7.37 de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

IV. CONCLUSION

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en merito a la calificación técnica de los profesionales competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:





- 4.1 Del análisis de los documentos obrantes del expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que lo sustentan el Gerente Municipal conforme a las facultades delegadas deberá de declarar procedente la aprobación de la Modificación de Plazo de Ejecución de Obra n.º 03 de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA" con CUI n.º 2646555, implicando una modificación de plazo equivalente a 22 días calendarios y un y un incremento en el presupuesto por el monto de S/ 25,875.00 (veinticinco mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), monto que representa en el acumulado de la incidencia, el 14.92 %, ello con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos que el proyecto implica.
- 4.2 Se recomienda a la autoridad, evaluar la adopción de las medidas y/o acciones preventivas y/o correctivas que hubiera al lugar, de conformidad con las atribuciones que le confiere.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 74 - 2025 - GM/MDY de fecha 15 de mayo del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 01 de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2646555, POR EL PLAZO DE 50 DIAS CALENDARIOS, correspondiendo un incremento presupuestal de S/ 66,200.17 (Sesenta y seis mil doscientos con 17/100 soles), desglosado en gastos generales S/ 50,366.67 (Cincuenta mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles) y gastos de supervisión de S/ 15,833.50 (Quince mil ochocientos treinta y tres con 50/100 soles) y una incidencia de 3.62%, respecto del presupuesto total aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0036-2024-GMAySP-MDY.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 139 - 2025 - GM/MDY de fecha 15 de setiembre del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION FISICA N.º 1 (por mayores metrados, deductivos y partidas nuevas) de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI n.º 2646555, la que se sustenta técnica, jurídica y presupuestalmente en la Carta N.º 065-2025-ZGJF, Informe N.º 3561-2025-GMAySP-MDVY, Informe Legal N.º 204-2025-GAJ-MDY y la Disponibilidad Presupuestal N.º 257-2025-GPP-MDY, implicando un incremento presupuestal de S/ 180,423.46 (Ciento ochenta mil cuatrocientos veintitres con 46/100 soles), monto que representa una incidencia de 9.88 %, respecto del presupuesto inicialmente aprobado mediante Resolución Gerencial N.º 0036-2024-GMAySP-MDY de S/ 1,826,417.62 (Un millón ochocientos veintiséis mil cuatrocientos diecisiete con 62/100 soles), identificándose una incidencia acumulada de 13.50%, totalizando el presupuesto de S/ 2,073,041.25 (Dos millones setenta y tres mil cuatrocientos y uno con 25/100 soles).

Que, se reitera que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 153 - 2025 - GM/MDY de fecha 10 de octubre del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 02 de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2646555, POR EL PLAZO DE 45 DIAS CALENDARIOS, la que se deriva de la Modificación Física n.º 01 aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 139-2025-GM/MDY de fecha 15 de setiembre del 2025 y se sustenta técnica y jurídicamente en la Carta n.º 083-2025-ZGJF, Informe n.º 4238-2025-GMAySPMDY y el Informe Legal n.º 230-2025-GAJ-MDY; totalizando el plazo de ejecución de 275 días calendarios

Que, de acuerdo al cuadro de incidencia final consignado en el Informe n.º 05225-2025-GMAySP-MDVY y en la Carta n.º 017-2025-ANAQ, el presupuesto total según el expediente técnico es S/ 1,826,417.62 (Un millón ochocientos veintiséis mil cuatrocientos diecisiete con 62/100 soles), el presupuesto de la modificación de plazo n.º 01 es S/ 66,200.17 (Sesenta y seis mil doscientos con 17/100 soles), el presupuesto de la modificación física necesaria n.º 01 es S/ 180,423.46 (Ciento ochenta mil cuatrocientos veintitres con 46/100 soles) y el presupuesto de la modificación de plazo n.º 03 es S/ 25,875.00 (Veinticinco mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles); por lo cual, se totaliza el presupuesto de S/ 2,098,916.25 (Dos millones noventa y ocho mil novecientos dieciséis con 25/100 soles).



Que, el plazo inicial de ejecución de la IOARR fue de 180 días calendario, por tanto, considerando lo dispuesto en las resoluciones n.º 74 - 2025 - GM/MDY, n.º 153 - 2025 - GM/MDY y habiéndose sustentado técnicamente la necesidad de modificar el plazo por veintidós (22) días calendarios, **se totaliza el plazo de ejecución de doscientos noventa y siete (297) días calendarios.**

Qué asimismo, cabe disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal n.º 271-2025-GAJ-MDY. Al efecto, cabe notificarse a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 03 de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE EXPLANADA CULTURAL, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS DEL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2646555, POR EL PLAZO DE VEINTIDÓS (22) DIAS CALENDARIOS, la cual se sustenta técnica, jurídica y presupuestalmente en la Carta n.º 048-2025-RO-JLVLL, la Carta n.º 072-2025-RLIM-SO, la Disponibilidad Presupuestal n.º 298-2025-GPP-MDY, la Carta n.º 017-2025-ANAO, el Informe n.º 05225-2025-GMAySP/MDY y el Informe Legal n.º 271-2025-GAJ-MDY, correspondiéndole el incremento presupuestal por gastos generales y de supervisión de S/ 25,875.00 (Veinticinco mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) y la incidencia de 1.42 % respecto del presupuesto inicialmente aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0036-2024-GMAySP-MDY de S/ 1,826.417.62 (Un millón ochocientos veintiséis mil cuatrocientos diecisiete con 62/100 soles), identificándose una incidencia acumulada de 14.92 %, totalizando el presupuesto de S/ 2,098,916.25 (Dos millones noventa y ocho mil novecientos dieciséis con 25/100 soles) y el plazo de ejecución de doscientos noventa y siete (297) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades en relación a lo resuelto en el artículo primero, de acuerdo a lo señalado en Informe Legal n.º 271-2025-GAJ-MDY. Al efecto, **NOTIFIQUESE** a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Edon. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL